



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00356-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS
DDO: ARMANDO MORENO PEREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.714
Santiago de Cali, junio diecisiete (17) de Dos mil veintiuno (2.021).

CREDIVALORES-CREDISERVICIOS quien actúa por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra ARMANDO MORENO PEREZ para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagare , documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de los demandados.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra ARMANDO MORENO PEREZ a favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.- SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$6.655.511 .00) del pagare No. 913850405171.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería al Abogado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ Identificado con C.C No. 1.088.251.495 y portador de la T.P No 178.921 del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ**

JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb093e785dddb8d47a0bbbb994fa13d243b3a2f448f899e3cfa67d7d694accb3

Documento generado en 23/06/2021 09:43:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>